



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00006501

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2017-00020394 de 8 de septiembre de 2017, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobó la emisión de obligaciones de la compañía MAREAUTO S.A. por un monto de hasta OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 8'000.000,00) amparada con garantía general; autorizó la oferta pública; aprobó el contenido del prospecto de oferta pública; y, dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, bajo el No. 2017.Q.02.002094 de 15 de septiembre de 2017;

QUE, la compañía MAREAUTO S.A., a través de su Vicepresidente Ejecutivo, mediante comunicaciones recibida en esta Institución el 14 de agosto y 29 de septiembre de 2020, solicita la reforma a los compromisos adicionales de la emisión de obligaciones, en los términos contantes en el adendum al contrato de emisión de obligaciones otorgada ante la Notaría Sexta el 13 de agosto de 2020; y al adendum al prospecto de oferta pública;

QUE, la Asamblea de Obligacionistas y la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía MAREAUTO S.A. en sesiones celebradas el 16 y 22 de junio de 2020, respectivamente, aprobaron las reformas a los compromisos adicionales en el siguiente sentido: "Mantener una relación deuda financiera (con bancos y con mercado de valores) sobre EBITDA no mayor a 3.15 veces hasta junio de 2021, y una relación deuda financiera (con bancos y con mercado de valores) sobre EBITDA no mayor a 2.8 veces a partir de julio de 2021, hasta el vencimiento de todas las emisiones. Mantener una relación pasivo sobre patrimonio no mayor a 2.8 veces";

QUE, los Arts. 168, 169 y 170 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen los parámetros para las convocatorias y constitución de las asambleas de obligacionistas; en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del Art. 24, Capítulo III, Sección III, , Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece que esta Superintendencia deberá aprobar las modificaciones a las características de la emisión en circulación;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2020.435 de 15 de octubre de 2020, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite, una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa vigente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y, SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma al contrato de emisión de obligaciones de la compañía MAREAUTO S.A., por la suma de hasta OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 8'000.000,00) amparada con garantía general, referente a los compromisos adicionales quedando de la siguiente manera: "Mantener una relación deuda financiera (con bancos y con mercado de valores) sobre EBITDA no mayor a 3.15 veces hasta junio de 2021, y una relación deuda financiera (con bancos y con mercado de valores) sobre EBITDA no mayor a 2.8 veces a partir de julio de 2021, hasta el vencimiento de todas las emisiones. Mantener una relación pasivo sobre patrimonio no mayor a 2.8 veces".

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el adendum al prospecto de oferta pública de la emisión de obligaciones emitida por la compañía MAREAUTO S.A. , por un monto de hasta OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 8'000.000,00) amparada con garantía general.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía MAREAUTO S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía MAREAUTO S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios Segundo del cantón Rumiñahui y Sexto del Cantón Quito, tomen nota al margen de las escrituras públicas que contiene el contrato de emisión de obligaciones y del adendum al contrato, del contenido de la presente Resolución. Una copia certificada de la escritura con las correspondientes marginaciones deberá ser remitida a la unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, tome nota de la presente Resolución, al margen de la inscripción de la compañía MAREAUTO S.A. correspondiente a los valores de la citada emisión en el Catastro Público de Mercado de Valores.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER se remita una copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y
SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores, y Seguros en Quito, **15 de octubre de 2020.**

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves

SAC/MP/FJ

Trámite: 557185-0041-20